



**JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Agosto 24 de 2022

05001 41 05 008 2022 00658 00

En el proceso que pretende adelantar **RESTAURANTE N.M. S.A.S., ALZATE NOREÑA S.A.S. e INVERSIONES MIRANORTE S.A.S.**, en contra de **COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.**, se pretende que se declare la existencia de la obligación de reconocer y pagar incapacidades canceladas por la parte activa a varios de sus empleados, radicando su petición ante los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Medellín.

No obstante, lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 11 del CPT y SS, esta Agencia Judicial carece de competencia para conocer de asunto porque el domicilio de la demandada es la ciudad de Cali y no logra evidenciarse dentro del plenario, reclamación administrativa que dé cuenta de que se hubiese adelantado en la ciudad de Medellín.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia, para conocer de la presente demanda ordinaria instaurada por las sociedades **RESTAURANTE N.M. S.A.S., ALZATE NOREÑA S.A.S. e INVERSIONES MIRANORTE S.A.S.**, en contra de **COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REMÍTIR este proceso a la **Oficina Judicial de Cali** para su reparto ante los **JUZGADOS MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI.**

TERCERO: La decisión se notifica en estados y frente a la misma no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 139 del Código General del Proceso inciso primero.

CUARTO: Por la Secretaría, procédase con la desanotación del proceso en los libros de radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. **144** CONFORME AL ART.
13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-
11546 DE 2020, EL DÍA **25 DE AGOSTO DE**
2022 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL
SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>


MÓNICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f85c980a2903b9e6ae95f9f45d26b0b00263845747cff922a32f18a84b43a824**

Documento generado en 24/08/2022 11:43:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>